



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Declaran barrera burocrática ilegal la exigencia de “devolver la licencia de funcionamiento original” para el procedimiento de “Ampliación o reducción de área de local que cuenta con licencia de funcionamiento”, contenido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancayo

RESOLUCIÓN FINAL N° 0094-2026/CEB-INDECOPI-JUN

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:
Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Junín

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 04 de
septiembre de 2026

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:

La exigencia de “devolver la licencia de funcionamiento original” para el procedimiento de “Ampliación o reducción de área de local que cuenta con licencia de funcionamiento”.

ENTIDAD QUE LA IMPUSO: Municipalidad Provincial
de Huancayo

NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERA BUROCRÁTICA IDENTIFICADA:

El procedimiento con código PA121194D2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 790-MPH-CM.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

La Municipalidad impuso una exigencia que no se encuentra prevista en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM. Asimismo, dicha exigencia no resulta indispensable para el procedimiento de “ampliación o reducción de área”, en tanto que la Municipalidad podría verificar sus propios registros para comprobar la existencia y vigencia de la licencia de funcionamiento. En ese sentido, la Municipalidad vulneró los artículos 36° y 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CARLOS ENRIQUE HUAMÁN ROJAS
Presidente
Comisión de la Oficina Regional del Indecopi – Junín

2569437-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Aprueban formularios electrónicos “Informe Estadístico del Matrimonio” e “Informe Estadístico del Divorcio” dirigido a los contrayentes o excónyuges

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 227-2026-INEI

Lima, 28 de octubre de 2026

VISTO, el Informe N° 023-2026-INEI/DTDIS de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), establece que el INEI es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadísticas oficiales del país;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, dispone que es función del INEI coordinar, y/o producir estadísticas referidas a los sistemas de cuentas nacionales y departamentales, esquemas macro estadísticos: así como estadísticas demográficas e indicadores económicos y sociales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 384-94 INEI se aprobaron los Formularios Estadísticos de Nacimientos, Matrimonios y Divorcios para la recopilación de información de las estadísticas vitales en los establecimientos de salud públicos y privados, y en las municipalidades del país;

Que, el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI, establece que la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales es responsable de la generación y desarrollo de las estimaciones y proyecciones de población, así como de la organización y mantenimiento del Sistema de Indicadores Sociales y Demográficos; señalando además, que una de sus funciones es normar y evaluar los métodos, procedimientos, y técnicas utilizadas en la producción de indicadores sociales y demográficos, la misma que está conformada por la Dirección Ejecutiva de Demografía y la Dirección Ejecutiva de Indicadores Sociales;

Que, el literal d) del artículo 59 del citado Reglamento dispone que la Dirección Ejecutiva de Demografía de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, elabora normas técnico-metodológicas, orientadas a la producción de estadísticas vitales, asimismo, norma, organiza, conduce y supervisa la producción de estadísticas vitales en el ámbito departamental y local;

Que, mediante documento del visto la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales sustenta y justifica la aprobación de los formularios electrónicos denominados “Informe Estadístico del Matrimonio” e “Informe Estadístico del Divorcio”, dirigidos a los contrayentes y excónyuges, respectivamente, con la finalidad de modernizar la recolección de información estadística sobre nupcialidad concluyendo lo siguiente:

- Los formularios electrónicos permitirán estandarizar la recopilación de información de matrimonios y divorcios en las municipalidades a nivel nacional, incorporando variables de identificación y características sociodemográficas relevantes, así como procedimientos de revisión, validación y subsanación orientados a fortalecer la integridad, consistencia y confiabilidad de los datos recopilados.

- La utilización de formularios electrónicos contribuirá a optimizar los procedimientos de recopilación y procesamiento de la información, reducir progresivamente las limitaciones asociadas al uso de formularios físicos y favorecer una mayor oportunidad en la disponibilidad de los datos. Asimismo, la estandarización de los instrumentos facilitará la aplicación de controles de calidad y las acciones de conciliación estadística que correspondan, cuando se disponga de fuentes de información pertinentes.

- La aprobación de los formularios electrónicos permitirá contar con instrumentos actualizados para fortalecer la producción de estadísticas oficiales de matrimonios y divorcios, en concordancia con las recomendaciones internacionales sobre estadísticas demográficas y vitales y con las disposiciones vigentes sobre protección de datos personales y secreto estadístico. La información obtenida contribuirá a la elaboración de indicadores y estudios demográficos que sirvan de base para el análisis de las tendencias de la nupcialidad y la toma de decisiones en materia de políticas públicas;